

**PEPINO**

Aprobada, inicialmente, la modificación del artículo 10 de la Ordenanza reguladora de la tasa por otorgamiento de las licencias urbanísticas exigidas por la legislación del suelo y ordenación urbana por acuerdo plenario de 29 de noviembre de 2002, que disponía además de la apertura de información pública la elevación del acuerdo a definitivo si no se presentaban reclamaciones, y habiéndose expedido por Secretaría-Intervención con fecha 14 de marzo de 2003, certificado de no reclamaciones, se eleva a definitivo, publicándose a continuación el texto íntegro de la modificación en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 70.2 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril:

**Artículo 10. - Solicitudes.**

Las solicitudes para obras de nueva planta, reforma esencial de construcciones existentes, y en general, para todas aquellas que así lo establezcan, las Ordenanzas de Edificación de este Ayuntamiento, deberán ir suscritas por el ejecutor de las obras y por el técnico director de las mismas, y de los correspondientes planos, memorias y presupuestos, visados por el Colegio Oficial al que pertenezca el técnico superior de las obras o instalaciones y en número de ejemplares y con las formalidades establecidas en las referidas Ordenanzas de Edificación.

Las solicitudes por la primera utilización de los edificios deberán ser suscritas por el promotor de la construcción, y su obtención es requisito previo indispensable para poder destinar los edificios al uso proyectado, teniendo por objeto la comprobación de que la edificación ha sido realizada con sujeción estricta a los proyectos de obras que hubieren obtenido la correspondiente licencia municipal para la edificación y que las obras hayan sido terminadas totalmente, debiendo, en consecuencia, ser obtenidas para su utilización.

Solicitada por el interesado la concesión de licencia municipal de primera utilización de los edificios, instalaciones y construcciones, se girará visita de inspección por los servicios técnicos municipales a fin de comprobar lo preceptuado en el párrafo anterior debiéndose además reflejar en el informe levantado al efecto los daños o desperfectos ocasionados a los bienes de dominio público. Si se advirtieran los daños o desperfectos a los que se hace mención, se requerirá al interesado para que en el plazo que se estime oportuno por la Alcaldía, proceda a restaurar y reponer los bienes de dominio público a la situación en la que se encontraban, sin perjuicio de poder solicitar la prórroga del plazo concedido no pudiendo exceder nunca del concedido inicialmente. Subsanadas por el interesado las deficiencias observadas, éste deberá comunicarlo a la Administración a fin de que se gire nueva visita de inspección para constatar que la situación se ha repuesto correctamente.

No se concederá licencia municipal de la ocupación y por tanto no se podrá destinar los edificios, instalaciones y construcciones al uso proyectado hasta tanto no se hayan subsanados los daños o desperfectos causados a los bienes de dominio público.

En los casos de modificación de uso de los edificios, esta licencia será previa a la de obras o modificación de estructuras y tenderá a comprobar que el cambio de uso no contradice ninguna normativa urbanística y que la actividad realizada es permitida por la Ley y por las Ordenanzas, con referencia al sitio en que se ubique.

Las solicitudes de licencia de primera ocupación deben ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Copia del alta del impuesto sobre bienes inmuebles.
- Copia del recibo de pago de las tasas.
- Copia concesión de la licencia de obras.
- Certificado final de obra emitido por técnico competente.

Igualmente dado el carácter que tiene la licencia de primera ocupación, no podrá ser suministrada energía eléctrica, ni agua, a aquellos edificios que no obtuvieran su concesión.

Pepino 14 de marzo de 2003.-El Alcalde, Pedro Velasco Sanz.

N.º I.- 2555

**TALAVERA DE LA REINA**

Edicto de exposición al público de los padrones de contribuyentes sujetos a los tributos que a continuación se relacionan así como el calendario de cobranza de los mismos.

Abril 2003.

Tasa por ocupación de los locales comerciales de propiedad municipal y prestación de servicios en el mercado central de frutas y verduras (Mercatalavera).

Talavera de la Reina 17 de marzo de 2003.-El Alcalde (firma ilegible).

N.º I.- 2570

**TORRIJOS**

GASOLESO TORRIJOS, S.L., representado por don Luis Domingo López Caro, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de estación de servicio, en la calle Dalí, esquina avenida de Toledo, de esta localidad.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días hábiles a contar de la publicación del presente edicto en el tablón de la Casa Consistorial.

Torrijos 20 de marzo de 2003.-La Alcaldesa, María Mercedes Giner Llorca.

N.º I.- 2516

Derechos de inserción 9,00 euros (más I.V.A.)

**YUNCLER**

Doña Maximiliana Gutiérrez Cantero solicita licencia municipal para instalar una peluquería, en la calle Trafalgar, número 16, con vuelta a calle Velázquez, de esta localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Yuncler 21 de marzo de 2003.-El Alcalde (firma ilegible).

N.º I.- 2517

Derechos de inserción 9,00 euros (más I.V.A.)

**MENASALBAS**

En la Intervención municipal del Ayuntamiento de Menasalbas, y a los efectos del artículo 193 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la cuenta general del presupuesto 2002 de este Ayuntamiento para su examen y formulación, por escrito, de los reparos y reclamaciones que procedan.

Para la impugnación de las cuentas se observará:

a) Plazo de exposición: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

d) Oficina de presentación: Ayuntamiento de Menasalbas de 9,00 a 14,00 horas.

Menasalbas 24 de marzo de 2002.-El Alcaldesa, Sagrario Bejerano Gutiérrez.

N.º I.- 2558